



Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

**Asunto:** Informe solicitado por la Subsecretaría de Educación del DMQ

Magister

Jorge Enrique Pérez García

**Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, en relación al memorando No.

MINEDUC-SEDMQ-2021-03778-M de **19 de agosto de 2021**, remitido a esta Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en adelante SERD, suscrito por la MSc. Yolanda Villalba Chico, Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito a esa fecha, mediante el cual en lo pertinente, señaló: *“(...) pone en conocimiento de la señora Ministra de Educación, el escrito ingresado por un grupo de docentes de los colegios municipales de Quito, ante la Presidencia de la precitada Comisión, relacionado a las atribuciones del Ministerio de Educación y las competencias de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del GAD del Municipio de Quito, con la finalidad de que se analice el presente caso, se emita la respuesta a los interesados y se informe a la Presidencia de la Comisión, sobre las acciones realizadas. (...). En virtud de lo mencionado, este Despacho solicita emitir informe respectivo, relacionado al caso detallado en documento adjunto a fin de emitir respuesta a la Asamblea Nacional e informar a la señora Ministra de Educación sobre este particular”*, (Énfasis añadido). En el referido memorando, constan en adjunto, entre otros, (i) oficio Nro. AN-CECT-2021-0049-0 de 26 de julio de 2021, suscrito por el Sr. Manuel Medina, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales de la Asamblea Nacional; (ii) oficio suscrito por docentes y ex docentes municipales de 15 de julio de 2021; (iii) oficio Nro. CNC-CNC-2021-0219-OF de 06 de julio de 2021, emitido por el Consejo Nacional de Competencias; y, (iv) oficio No. MINEDUC-SEDMQ-2020-00387-OF de 18 de octubre de 2020, suscrito por la MSc. Yolanda Villalba, Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito. Al respecto, me permito informar:

**1.- Oficio suscrito por docentes y ex docentes municipales.-** Adjunto al memorando No. MINEDUC-SEDMQ-2021-03778-M, consta el oficio s/n de **15 de junio de 2021**, suscrito por 7 (siete) docentes municipales y 2 (dos) ex docentes municipales, dirigido a la Magíster María Brown, Ministra de Educación, que en lo pertinente se indicó: *“Quienes signamos la presente, en ejercicio de nuestros derechos constitucionales,*

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

*denunciamos para ante su autoridad como ente rector de la educación ecuatoriana la vulneración de derechos de los que hemos sido víctimas en calidad de docentes públicos municipales, por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al haber ejecutado la gestión del ámbito educativo y, en especial de su talento humano, sin haber cumplido con el proceso legal mandatorio para la transferencia de competencias desde el MINEDUC hacia el Municipio de Quito, desde el año 2011, como así lo certifica el Consejo Nacional de Competencias mediante oficio Nro. CNC-CNC-2021-0219-OF con fecha 06 de julio de 2021, cuya copia adjuntamos.” (Énfasis añadido). Dicho oficio desconoce la normativa vigente y, con argumentos equívocos buscan el reconocimiento de supuestos Derechos. Adjunto copias certificadas de los antecedentes remitidos, entre otros: (i) memorando No. MINEDUC-SEDMQ-2021-03778-M; (ii) oficio Nro. AN-CECT-2021-0049-0; (iii) oficio suscrito por docentes y ex docentes municipales; (iv) oficio Nro. CNC-CNC-2021-0219-OF; y, (v) oficio No. MINEDUC-SEDMQ-2020-00387-OF (Anexo 1)*

**2.- Datos de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del GADDMQ.-** Consideramos importante resaltar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regenta y administra varios planteles educativos, en tal virtud es la **autoridad nominadora**, mantiene la **relación laboral** con el personal directivo, docente, administrativo y de servicios de estos establecimientos y, por ende, **es el responsable de pagar las remuneraciones de este personal**. Al respecto tenemos los siguientes datos:

Presupuesto 2021 asignado a SERD	USD. 37'448.888,20
# Direcciones Metropolitanas de la SERD	4
# Instituciones Educativas Municipales-IEM	20
# IEM entes contables	9
# Centros Educación Inicial –CEMEI	14
# de docentes	1072 aprox.
# de estudiantes	25.000 aprox.
# personal administrativo y servicios (SERD-IEM)	250 aprox.

Adjunto copias certificadas de: Presupuesto 2021 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte. (Anexo 2), Listado de Direcciones Metropolitanas de la SERD, de las instituciones educativas municipales y de los centros municipales de educación Inicial CEMEI. (Anexo 3)

**3.- Competencias de la SERD.-** Respecto del oficio emitido por el Consejo Nacional de Competencias con número CNC-CNC-2021-0219-OF de **06 de julio de 2021**, que se adjuntó al oficio suscrito por 7 (siete) docentes municipales y 2 (dos) ex docentes municipales, dirigido a la señora Ministra de Educación, el cual establece que no existe un proceso de inicio de transferencia de competencias desde el año 2011, no guarda correspondencia con la educación municipal, pues el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regenta y administra la educación municipal desde hace



Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

más 127 años; razón por la cual, queda claro que la competencia para administrar el sistema educativo municipal existe desde hace mucho tiempo atrás al período sobre el cual se consultó al Consejo Nacional de Competencias. Sin embargo, más adelante, con los argumentos de Derecho y de hecho que se esgrimirán a continuación se aclarará sobre la plena competencia de la administración del personal docente municipal a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4.- **Comisión de Defensa Profesional del Magisterio Municipal.**- Concomitante con lo señalado anteriormente, el Municipio de Quito, a lo largo de su historia ha sido y es la autoridad nominadora, por ende responsable de la contratación del personal docente, directivo, administrativo y de servicios de los planteles educativos municipales, a través de los regímenes que les corresponden y en base al estricto cumplimiento de la normativa vigente; así como, también ha sido y es responsable del proceso sancionatorio en contra de los docentes y directivos del magisterio municipal **que pertenecieron y pertenecen al régimen docente** y que incumplieron e incumplen la norma educativa. Al respecto, en observancia de lo previsto en la anterior Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 22 de **6 de abril de 1995**, se creó la **Comisión de Defensa Profesional del Magisterio Municipal**, instancia municipal que fundamentalmente sancionó a varios docentes municipales en cumplimiento de lo que disponía la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, su Reglamento General de aplicación y demás normativa conexas que regían a esa fecha. Cabe resaltar que en ningún momento se ha cuestionado o deslegitimado la competencia de esta Comisión de Defensa Profesional del Magisterio Municipal. Adjunto copia certificada de la Resolución de Alcaldía Nro. 22, de la Comisión de Defensa (**Anexo 4**). Con la finalidad de evidenciar que el Municipio de Quito, a través del ente responsable del sector en materia de educación, siempre ha administrado el talento humano que ha estado a cargo de esta institución edilicia, teniendo como referencias el **ingreso laboral a la municipalidad y el aspecto sancionatorio**, del personal docente y directivo, bajo el régimen docente. En respaldo de lo manifestado acompaño adicionalmente copias certificadas de varias Resoluciones de Alcaldía, en orden cronológico, con el siguiente detalle:

- Resolución Administrativa No. 055 de **30 de agosto de 1999**, “*Conformar la Comisión de Ingresos, Cambios y Promociones del Magisterio Municipal*” (**Anexo 5**).
- Resolución Administrativa No. 056 de **30 de agosto de 1999**, “*Expedir Instructivo para el proceso de Ingresos, Cambios y promociones del Magisterio Municipal*” (**Anexo 6**).
- Resolución Administrativa No. 057 de **7 de julio de 2000**, “*Establecer la nueva Estructura Orgánica de la Dirección General de Educación y Cultura del Distrito Metropolitano de Quito*” (**Anexo 7**).
- Resolución No. A 016 de **21 de marzo de 2001**, “*Reformar la Resolución Administrativa 055 del 30 de agosto de 1999, que estructuró la Comisión de Ingresos,*

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

*Cambios y Promociones del Magisterio del Subsistema Metropolitano de Educación” (Anexo 8).*

· Resolución No. A 017 de **21 de marzo de 2001**, “Expedir el presente Instructivo para ocupar Cargos en Centros Educativos Municipales” (Anexo 9).

· Resolución No. 031 de **21 de noviembre de 2000**, “Artículo Único. -- Poner en ejecución la siguiente reestructura Orgánico Funcional” (Anexo 10).

· Resolución Administrativa No. A 060 de **12 de agosto de 2002**, “Expedir el presente Instructivo para el proceso de Ingresos, Cambios y Promociones en el Subsistema Metropolitano de Educación (SME) en sus diferentes Niveles y Modalidades” (Anexo 11).

**5.- Subsistema de Educación Pública.-** Es oportuno resaltar que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1603, publicado en el Registro Oficial No. 257 de **18 de agosto de 1999** el **Ministerio de Educación y Cultura** a esa fecha, acordó, **Art. 1 “RECONOCER al Sector Educativo Municipal, como un Subsistema de Educación Pública del Sistema Educativo Nacional, que además de regularse por las leyes y reglamentos generales de educación, se conduce por las ordenanzas, reglamentos, resoluciones y demás normas del ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)**”, y, en el **Art. 3** estableció que, “**El ILUSTRE Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Dirección de Educación y Cultura establecerá el procedimiento técnico, pedagógico y administrativo, apropiado en los niveles y modalidades de los centros educativos.**” (Énfasis añadido). Adjunto copias certificadas del Registro Oficial No. 257 y que contiene el Acuerdo Ministerial No. 1603. (Anexo 12)

**6.- Competencias y responsabilidades.-** Posteriormente, mediante Acuerdo Ministerial del **Ministerio de Educación y Cultura** Nro. 4511 de **01 de noviembre de 2001**, publicado en el Registro Oficial Nro. 504 de **29 de enero de 2002**, la Autoridad Educativa Nacional, transfiere la ejecución de las funciones, competencias y responsabilidades de escalafón, registro profesional; régimen escolar, refrendación de títulos; capacitación y perfeccionamiento docente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En ningún momento la Autoridad Educativa Nacional desconoció, derogó o cuestionó la capacidad administrativa ejercida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito históricamente en función de lo que determina la normativa legal aplicable, y, únicamente transfirió una competencia de regulación, registro y capacitación. Adjunto copias certificadas del Registro Oficial No. 504 que contiene el Acuerdo Ministerial No. 4511. (Anexo 13)

**7.- Cumplimiento disposiciones LOEI. -** En el segundo suplemento del Registro Oficial No. 417 de **31 de marzo de 2011** se publicó la **Ley Orgánica de Educación Intercultural**, la cual, en las Disposiciones Derogatorias, estableció la siguiente derogatoria: “(...) **Segunda.- Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio**



Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

publicada en el Registro Oficial 501 del 16 de agosto de 1990. (...) **Décima.** - Todo acto y contrato celebrado en base a las leyes, reglamentos o decretos derogados, no tendrán validez una vez aprobada la presente ley." En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en adelante LOEI, la Comisión de Defensa Profesional del Magisterio Municipal, instancia municipal que sancionaba a los docentes y directivos municipales del régimen docente, quedo sin vigencia y en consecuencia, dejó de funcionar.

**8.- Expedientes remitidos al Ministerio de Educación.** - La LOEI, publicada en el 2011, establece: "**Art. 66.- Deberes y Atribuciones de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos.- Las juntas distritales interculturales de resolución de conflictos tendrán los siguientes deberes y atribuciones:**

a. Conocer de oficio, por denuncia o informe de las autoridades competentes, y resolver en instancia administrativa, los casos de violación a los derechos y principios establecidos en la presente Ley;

b. Conocer de oficio, por denuncia o informe de las autoridades competentes, sobre las faltas de las y los profesionales de la educación y las y los directivos de instituciones educativas de su jurisdicción y sancionar conforme corresponda;" (Énfasis añadido).

Al respecto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en cumplimiento de lo dispuesto en la LOEI, culminó el trabajo de la Comisión de Defensa Profesional del Magisterio Municipal y remitió los diferentes expedientes de los docentes y directivos del Magisterio Municipal que presuntamente violentaron las normas vigentes a la Autoridad Educativa Nacional, esto es, al Ministerio de Educación para el trámite legal respectivo. Sin embargo, **el Ministerio de Educación no procesó ni ejecutó ningún proceso de sumario administrativo en contra de los profesionales de la educación del Municipio de Quito, en razón, principalmente, de que el Ministerio de Educación no es la autoridad nominadora, no mantiene ningún tipo de relación laboral con los docentes municipales, así como tampoco es el responsable de pagar sus remuneraciones.**

**9.- Criterio Viceministro de Educación.-** Con la finalidad de que los diferentes casos del Magisterio Municipal remitidos al Ministerio de Educación no queden en la impunidad y garantizar los derechos de los estudiantes, el Viceministro de Educación a esa fecha, emitió un pronunciamiento, constante en oficio No.

MINEDUC-VE-2015-00173-OF de **1 de julio de 2015**, que en lo pertinente, estableció: "**III.- CRITERIO: En pronta aplicación de las garantías constitucionales como el debido proceso, seguridad jurídica, principio de legalidad y la normativa específica establecida; y más aún al considerar el Estado social de derechos y justicia en el que vivimos; en relación a los docentes municipales que incumplieren con sus obligaciones adecuando su conducta al tipo específico previsto como prohibición, esta Cartera de Estado considera que deberá seguirse el siguiente procedimiento:**

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

a) Tanto las prohibiciones especiales del artículo 132 de la LOEI y las genéricas del artículo 43 de la LOSEP serán conocidas en primera instancia por parte de la máxima autoridad del establecimiento educativo;

b) Tras conocimiento e informe oportuno por parte de la máxima autoridad del establecimiento, la sustanciación del proceso y la aplicación de la sanción respectiva corresponde a la autoridad nominadora del docente o a su delegado que, en caso de no ser el rector directamente, debería ser remitido a aquella a fin de que realice el procedimiento sumario administrativo establecido en la LOSEP y cuya resolución será ejecutada por la Unidad Administrativa de Talento Humano. La sanción deberá incorporarse al expediente del servidor/a público la sanción aplicada, registrar en el Ministerio del Trabajo y notificar sobre lo actuado a su vez a esta Cartera de Estado.

c) El Ministerio de Educación revisará lo actuado a fin de realizar una validación posterior del procedimiento y la sanción aplicada, dentro del marco de sus competencias y a fin de determinar la actuación de la entidad promotora en el manejo del conflicto, en el marco de lo señalado en la LOEI.

Este Ministerio reitera su predisposición para colaborar en todo lo que sea necesario dentro del ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer y apoyar los procesos institucionales, con lo que me remito de usted". (Énfasis añadido). Adjunto copia certificada del oficio No. MINEDUC-VE-2015-00173-OF del Ministerio de Educación. (Anexo 14)

**10.- Reforma LOSEP y criterio de Procuraduría Metropolitana.-** Es necesario señalar que existió una reforma al **Art. 44** de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 1008 de **19 de mayo de 2017**, relacionada al sumario administrativo que indica: **Art. 7.-** "Sustitúyase el artículo 44 por el siguiente: **"Art. 44.- Sumario administrativo.-** Es el proceso administrativo, oral y motivado por el cual el Ministerio del Trabajo determinará el cometimiento o no de las faltas administrativas graves establecidas en la presente Ley, por parte de una servidora o un servidor de una institución pública e impondrá la sanción disciplinaria correspondiente. Su procedimiento se normará a través del Acuerdo que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.

El sumario administrativo se ejecutará en aplicación de las garantías al debido proceso, con la participación de las partes involucradas, respecto al derecho a la defensa y aplicación del principio de que en caso de duda prevalecerá lo más favorable a la servidora o servidor público. (...)". Paralelamente, el Administrador General del MDMQ, mediante oficio No. 01140 de **15 de junio de 2017**, dirigido a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, señaló que la Procuraduría Metropolitana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitió el siguiente criterio: "(...) De igual forma la Procuraduría mediante oficio s/n de 02 de febrero de 2017, se ratifica en el criterio emitido s/n de 24 de diciembre de 2015, dictado dentro del expediente No. 2015-01774 esto es: "(...)... que en garantía de la eficacia de los procesos disciplinarios



Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

que se instauren en contra de docentes que prestan servicio sean centros educativos municipales por presuntas violaciones al pleno goce del derecho a la educación y por inobservancias a la LOEI, por el momento y mientras no se asigne competencia expresa a otro organismo deberán ser tramitadas ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Ministerio de Educación...” (Énfasis añadido). Adjunto copia certificada del Oficio No. 01140 de 15 de junio de 2017, dirigido de la Administración General a la SERD, referente al expediente de sumario administrativo en contra del Lic. José Ortega Meza, docente de la Unidad Educativa Municipal Antonio José de Sucre y pronunciamiento de Procuraduría Metropolitana (**Anexo 15**)

**11.- Oficios remitidos al MINEDUC.-** Con la finalidad de que se constate que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito procedió estrictamente conforme a la Ley, considero importante remitir y adjuntar a su Autoridad, copias de los diferentes oficios cursados a la Autoridad Educativa Nacional referente al envío de expedientes y pedidos de sumarios administrativos en contra de los docentes y directivos del Magisterio Municipal que presuntamente violentaron las normas vigentes. Adjunto copias certificadas de algunos oficios que fueron remitidos al Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Oficio No. SERD-GL-0001337 de **19 de julio de 2017**, de la SERD al Ministerio de Educación, insistencia sobre solución de competencia de sumarios administrativos en contra de docentes municipales. (**Anexo 16**)

- Oficio No. 0514-SE-GL de **10 de marzo de 2014** de la SERD al Subsecretario de Educación del DMQ, expediente de sumario Administrativo en contra de la Lic. Esperanza Suquilanda Agila, docente de la Unidad Educativa Municipal Milenio Bicentenario e insistencia sobre solución de competencia de sumarios administrativos docentes municipales. (**Anexo 17**)

- Oficio No. 0616-SE-GL de **18 de marzo de 2014**, de la SERD al Subsecretario de Educación del DMQ, expediente de sumario Administrativo en contra del Lic. Enrique Chicaiza, Supervisor Educativo de la SERD y pedido para que se nos permita instalar una Junta de Resolución de Conflictos Ad Hoc para conocer, autorizar y resolver el proceso de sumario administrativo en contra del Dr. Enrique Chicaiza Peneida. (**Anexo 18**)

- Oficio No. 0881-SE-GL de **14 de abril de 2014**, de la SERD al Subsecretario de Educación del DMQ, expediente de sumario Administrativo en contra del Lic. Danilo Mena Ramírez, docente de la Unidad Educativa Municipal Pedro Pablo Traversari e insistencia sobre solución de competencia de sumarios administrativos docentes municipales. (**Anexo 19**)

- Oficio No. 01084 de **13 de mayo de 2014**, de la SERD, al Subsecretario de



Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

Educación del DMQ, se insiste en el pronunciamiento del Ministerio de Educación, respecto de los sumarios administrativos a los docentes municipales considerando que son situaciones que requieren atenderse de manera inmediata. (Anexo 20)

· Oficio No. 01239-SE-GL de **02 de junio de 2014**, de la SERD al Subsecretario de Educación del DMQ, se insiste respecto del sumario administrativo en contra del Lic. Danilo Mena Ramírez, docente de la Unidad Educativa Municipal Pedro Pablo Traversari y se solicita comunicar los resultados de las acciones realizadas en el caso del docente municipal antes referido, por tratarse de un tema delicado. (Anexo 21)

· Oficio No. 0001957 de **11 de octubre de 2017**, de la SERD a la Subsecretaria de Educación DMQ, se insiste en, sumario Administrativo en contra de la Lic. Esperanza Suquilanda Agila, docente de la Unidad Educativa Municipal Milenio Bicentenario y en solución de competencia de sumarios administrativos docentes municipales. (Anexo 22)

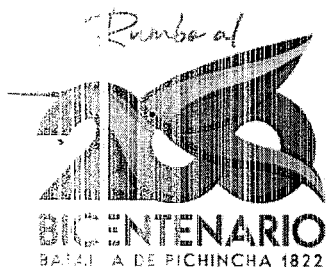
· Oficio No. SERD-GL-0002194 de **14 de noviembre de 2017**, de la SERD a la Administración General, Procuraduría y Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, mediante la cual se solicita delegar a un abogado de cada dependencia para que acuda a la reunión en el Ministerio de Educación el 15 de noviembre de 2017, respecto de los sumarios administrativos de los docentes municipales. (Anexo 23)

· Oficio No. SERD-GL- 0002209 de **16 de noviembre de 2017**, de la SERD a la Subsecretaria de Educación DMQ, expediente del Lic. Roberto Palacios Palacios, docente de la Unidad Educativa Municipal Eugenio Espejo y se solicita solución legal inmediata al asunto jurídico de los sumarios administrativos a los docentes municipales, toda vez que, al no existir sanción a los profesionales de la educación, se está perjudicando a los estudiantes y atentando en sus derechos (Anexo 24)

· Oficio No. 02875-SE-GL de **03 de diciembre de 2014**, de la SERD a la Subsecretaria de Educación DMQ, expediente del Lic. Marco Calderón Yáñez, docente de la Unidad Educativa Municipal Alfredo Pérez Guerrero y se solicita solución legal inmediata al asunto jurídico de los sumarios administrativos a los docentes municipales, toda vez que, al no existir sanción a los profesionales de la educación, se está perjudicando a los estudiantes y atentando en sus derechos. (Anexo 25)

· Oficio No. SERD-GL- 0002425 de **18 de diciembre de 2017**, de la SERD a la Subsecretaria de Educación DMQ, expediente de la Lic. Elizabeth Gutiérrez Ramos, docente de la Unidad Educativa Milenio Bicentenario y se solicita solución legal inmediata al asunto jurídico de los sumarios administrativos a los docentes municipales, toda vez que al no existir sanción a los profesionales de la educación, se está





**Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O**

**Quito, D.M., 27 de octubre de 2021**

perjudicando a los estudiantes y atentando en sus derechos (**Anexo 26**)

· Oficio No. SERD-GL-0000126 de **22 de enero de 2018**, de la SERD al Ministerio de Educación, insistencia sobre solución de competencia de sumarios administrativos en contra de docentes municipales. (**Anexo 27**)

· Oficio No. SERD-GL-0000187 de **26 de enero de 2018**, de la SERD a la Subsecretaría de Educación DMQ, expediente del Lic. Jorge de la Cadena Ortiz, docente de la Unidad Educativa Municipal San Francisco de Quito de Guayllabamba y se solicita solución legal inmediata al asunto jurídico de los sumarios administrativos a los docentes municipales, toda vez que al no existir sanción a los profesionales de la educación, se está perjudicando a los estudiantes y atentando en sus derechos (**Anexo 28**)

· Oficio No. SERD-GL-0000195 de **29 de enero de 2018**, de la SERD a la Subsecretaría de Educación DMQ, expediente de la Lic. Natali Bohórquez German, docente de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar y se solicita solución legal inmediata al asunto jurídico de los sumarios administrativos a los docentes municipales, toda vez que, al no existir sanción a los profesionales de la educación, se está perjudicando a los estudiantes y atentando en sus derechos (**Anexo 29**)

· Oficio No. SERD-GL-0000273 de **06 de febrero de 2018**, de la SERD a la Subsecretaría de Educación DMQ del Ministerio de Educación, insistencia sobre solución de competencia de sumarios administrativos en contra de docentes municipales. (**Anexo 30**)

· Oficio No. SERD-GL-0000313 de **14 de febrero de 2018**, de la SERD al Ministro de Educación, se solicita la instauración de los sumarios administrativos a los docentes municipales antes referidos por parte del MINEDUC o, se delegue provisionalmente esta competencia al GAD DMQ o, se priorice de manera inmediata la promulgación de un Acuerdo Ministerial. (**Anexo 31**)

· Oficio No. SERD-GL-2018-0000411 de **23 de febrero de 2018**, de la SERD a la Subsecretaría de Educación DMQ del Ministerio de Educación, se solicita entre otros, que sean las Juntas Distritales las que resuelvan estos casos, mientras se trabaja en el Acuerdo Ministerial mediante el cual se autorizaría ciertas competencias al GAD DMQ, entre las que constaría la competencia para crear la Junta Metropolitana de Resolución de Conflictos en el GAD DMQ. (**Anexo 32**)

· Oficio No. SERD-GL-2018-0000437 de **01 de marzo de 2018**, oficio No. SERD-GL-0000509 de **06 de marzo de 2018** y oficio No. SERD-GL-0000510 de **06 de marzo de 2018**, de la SERD al Ministro de Educación, a la Subsecretaría de Educación

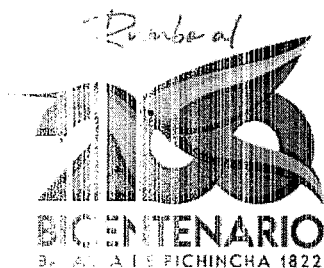
Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

DMQ y al Coordinador General Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación DMQ, respectivamente, mediante el cual se expresa el reconocimiento por la promulgación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00018-A de 22 de febrero de 2018, informándose la creación y que se procederá a conformar la Junta de Resolución de Conflictos de la Educación Municipal del GAD DMQ. (Anexo 33)

**12.- Autoridad Educativa Nacional establece responsabilidad del GADDMQ en sumarios administrativos.-** Ante la imposibilidad legal de que la Autoridad Educativa Nacional realice procesos de sumarios administrativos en contra de los docentes y directivos del Magisterio Municipal que presuntamente violentaron las normas vigentes, por razones, reitero, principalmente, porque el Ministerio de Educación no es la autoridad nominadora, no mantiene ningún tipo de relación laboral con los docentes municipales ni tampoco es el responsable de pagar sus remuneraciones; y, con la finalidad de que estos casos no queden en la impunidad y principalmente, para garantizar y proteger los derechos de los estudiantes, sobre la base del principio del Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes consagrado en la Constitución de la República, en el Código de la Niñez y Adolescencia y, en la LOEI, la Autoridad Educativa Nacional ratificó al GADDMQ la competencia de la administración del personal docente y administrativo de las instituciones educativas municipales mediante Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2018-00018-A de 22 de febrero de 2018, que en lo pertinente, resolvió: *"ESTABLECER que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito, y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo y directivo de las referidas instituciones educativas, a través de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, conozca y resuelva los procesos administrativos sancionatorios en contra del personal que haya incurrido en las prohibiciones determinadas en los artículos 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y demás normativa legal vigente, observando para el efecto las garantías constitucionales, del debido proceso, la seguridad jurídica y el principio de legalidad."* (Énfasis añadido). Adjunto copia certificada del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2018-00018-A. (Anexo 34)

**13.- Conformación de la Junta de Resolución de Conflictos de la Educación Municipal del GADDM.-** Mediante Resolución de Alcaldía No. A 013 de 13 de abril del 2018, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2018-00018-A de 22 de febrero de 2018 se conformó la Junta de Resolución de Conflictos de la Educación Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito que tiene competencia para conocer y resolver sobre las faltas cometidas por los docentes municipales. Adjunto copia certificada de la Resolución de Alcaldía No. A 013 de 13 de abril de 2018. (Anexo 35)



Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

**14.- Ratificación de la Autoridad Educativa Nacional al GADDMQ para la Administración del Talento Humano del Magisterio Municipal.-** Posteriormente la autoridad nacional en materia de educación mediante Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2018-00046-A de 2 de mayo de 2018, resolvió: *“RATIFICAR que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito, y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo y directivo de las mismas, a través de la unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, es el único responsable de administrar dicho personal, observando para el efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sus respectivos reglamentos, así como, las demás disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y por el Ministerio de Trabajo, dentro de sus respectivas competencias.”* (Énfasis añadido). Adjunto copia certificada de Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2018-00046-A. (**Anexo 36**)

**15.- Tutela de Derechos.-** Se debe recalcar que, los actos normativos enunciados, en ningún momento desconocen la competencia para administrar el talento humano de las instituciones educativas municipales de forma autónoma por parte del Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, rigiéndose en la normativa expedida para tal efecto, puesto que, el desconocer esta competencia, es a su vez, desconocer la historia y fundamentos de la educación municipal, la cual desde la época colonial con el Cabildo de Quito se empezó a regular la materia educativa, también es desconocer el impulso y el pilar que significó el Municipio de Quito para sostener la educación en la ciudad durante la época republicana, siendo el principal impulsor de la construcción de escuelas rurales y el principal financista de escuelas confesionales que se posicionaban como las mejores de la ciudad, todo en coordinación con el Gobierno Central en una relación de cooperación y respeto mutuo. En el oficio suscrito por docentes y ex docentes municipales, que se remitió a su Despacho, se señaló de manera equivocada, que esta Secretaría ha ejercido funciones que no le corresponden y que ha vulnerado derechos constitucionales, al respecto manifiesto que los procesos administrativos ejecutados por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte se han sujetado a lo establecido en la ley; y, en el supuesto no consentido, que algún proceso efectuado por esta Secretaría los firmantes consideren que se encuentra fuera de ley o haya vulnerado sus derechos, existen **vías constitucionales y legales para solicitar la tutela de sus Derechos**; inclusive, algunos de los docentes y ex docentes firmantes ya han acudido a otras instancias legales y han obteniendo respuestas negativas a sus pretensiones.

**16.- Estructura Orgánica Municipal .-** La institucionalidad municipal en base a la normativa nacional se ha fortalecido con el objetivo de buscar la mejora continua de los servicios que oferta, entre ellos, una **educación de calidad** para niños, niñas y

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

adolescentes de la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, para ello ha expedido diversas ordenanzas y resoluciones que regulan el accionar administrativo de la Municipalidad y sus diferentes dependencias. Así tenemos que mediante Resolución N° 0010 de **31 de marzo de 2011**, se expidió la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la cual consta la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en correspondencia a lo que establece el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su parte pertinente determina: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.”*, en concordancia con el Art. 60 del mismo cuerpo normativo que establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, literal i) *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.”* (Énfasis añadido). Por lo tanto, las resoluciones son parte de las competencias privativas que tiene el Alcalde para ejercitar efectivamente sus funciones institucionales. Adjunto copia certificada de la Resolución N° 0010 (Anexo 37)

**17.- Disposición Derogatoria Décima de LOEI declarada inconstitucional .-** El oficio presentado ante su autoridad, pretende desconocer los Acuerdos Ministeriales expedidos por la Autoridad Educativa Nacional, esto es, el Ministerio de Educación, **máxima autoridad en materia de educación nacional**; desconociendo expresamente lo que determina la Constitución en su Art. 154.- *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:”* en su numeral 1 *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”* (Énfasis añadido). Al respecto, en caso que cualquier persona considere vulnerados sus derechos por un acto normativo, el órgano competente para una efectiva tutela de sus derechos es la Corte Constitucional, conforme lo dispone el Art. 98 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, instancia a la que pueden acudir en caso de que así lo consideraren pertinente. Debiendo aclarar que la disposición derogatoria DECIMA establecida en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, expresamente señalada en el oficio suscrito por los docentes y ex docentes municipales de 15 de julio de 2021, presentado ante su autoridad, por la cual fundamentan la supuesta invalidez del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00018-A, **fue declarada inconstitucional mediante Sentencia No. 031-17-SIN-CC, con fecha 14 de noviembre de 2017 por parte de la Corte Constitucional por el fondo de la misma, toda vez que tiene carácter retroactivo y vulnera la seguridad jurídica**, tal y como ahora los firmantes del



Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

oficio desean efectuar con toda la normativa que pretenden se desconozca. Adjunto copia certificada de la Sentencia No. 031-17-SIN-CC de la Corte Constitucional. (**Anexo 38**)

**18.- Autoridad Educativa Nacional.-** En cumplimiento de la normativa que nos rige, el Municipio de Quito en materia educativa reconoce que la autoridad rectora del Sistema Educativo Nacional es el Ministerio de Educación, conforme lo establece el Art. 154 de la Constitución, transcrito anteriormente y Art. 344, que en su primer inciso determina: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”* Por lo tanto, ninguna norma municipal, acto o actuación de esta Secretaría ha desconocido en ningún momento dicha potestad y competencia de la Autoridad Educativa Nacional, al contrario, el Municipio de Quito siempre actuó conforme a Derecho, a las normas vigentes y en respeto irrestricto al Estado Constitucional de Derechos que nos rige.

Una vez desvirtuados todos los antecedentes por los cuales pretendieron motivar su solicitud; respecto de cada uno de los casos particulares, debo manifestar:

**19.- Traslado de 7 docentes de la UEMS Benalcázar a otros establecimientos municipales.-** De la revisión de los archivos institucionales se colige que el traslado administrativo de 7 docentes de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar a otras instituciones educativas municipales fue realizado en el año 2020, durante la administración del Lic. Juan Carlos Boada, en su calidad de Secretario de Educación, Recreación y Deporte a esa época, manteniéndoles remuneración, funciones docentes, carga horaria de ley y especialidad de formación académica profesional. A la fecha constituye un acto administrativo ejecutoriado. Si los docentes aludidos consideran que este acto administrativo violentó cualquier precepto normativo pueden acudir a las instancias pertinentes a presentar las acciones y recursos constitucionales y legales que se crean asistidos. Esta Secretaría como dependencia pública acatará fielmente las disposiciones, resolución o sentencia emanadas de autoridad competente. Adjunto copias certificadas de las Acciones de personal de 7 docentes. (**Anexo 39**)

**20.- Destitución Rectora Unidad Educativa Municipal Eugenio Espejo.-** Respecto a la destitución de la Msc. Dora Elizabeth Vela Larco, ex **Rectora Unidad Educativa Municipal Eugenio Espejo**, la misma respondió a un proceso de Sumario Administrativo establecido por la Junta de Resolución de Conflictos de la Educación Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, proceso en el cual se puede verificar que la sumariada contó con la defensa técnica pertinente, presentó pruebas de descargo, se presentó a la audiencia oral convocada para el efecto y de la cual se tiene el Acta de Comparecencia N° 1 de 25 de enero del 2021 con la versión de la Msc.

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

Dora Elizabeth Vela Larco. En el expediente de Sumario Administrativo se puede verificar que la Junta de Resolución de Conflictos de la Educación Municipal del GADDMQ declaró la responsabilidad administrativa de la Msc. Dora Elizabeth Vela Larco "(...) *por desacatos a la autoridad competente municipal y nacional (...)*" toda vez que no cumplió con lo dispuesto en los Protocolos y Rutas de actuación frente a Situaciones de Violencia Detectadas o Cometidas en el Sistema Educativo, expedido mediante Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-A de 10 de enero de 2020, y, se le impuso la sanción administrativa de destitución. A este proceso conforme lo establecido en el Art. 219 del Código Orgánico Administrativo y las Resoluciones A-005 de 20 de mayo del 2019 y A-033 de 07 de julio del 2021, la MSc. Dora Vela presentó el recurso de apelación, al Respecto la Procuraduría Metropolitana en su parte pertinente resolvió "*Desechar el recurso de apelación interpuesto por la Msc. Dora Elizabeth Vela Larco (..) Consecuentemente, se confirma el acto administrativo objeto del recurso*" en dicha resolución signada con el número 0279B se verificó la motivación, procedimiento y normativa utilizada durante el proceso de destitución y se ratificó el mismo en su totalidad, con lo cual se puede verificar que la ex servidora ha contado con todas las garantías establecidas en la normativa para la plena vigencia de sus Derechos. Adjunto copias certificadas de la Resolución N° SERD-JRCEMGADDMQ-2021-001 correspondiente al Sumario Administrativo N° JRCEMGADDMQ-2020-006 (Anexo 40) y, de la Resolución 0279B en la cual se resuelve la apelación. (Anexo 41)

**21.- Destitución docente Unidad Educativa Municipal Calderón.-** Respecto a la destitución del licenciado Marco Antonio Ramírez Simbaña, ex docente de la Unidad Educativa Municipal Calderón, uno de los firmantes del oficio dirigido a su autoridad; efectivamente, fue docente de carrera con 25 años de servicio profesional, se desempeñaba como Profesor en la Unidad Educativa Municipal Calderón, el mismo fue destituido mediante un proceso de Sumario Administrativo establecido por la Junta de Resolución de Conflictos de la Educación Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en cuya Resolución N° SERD-JRCEMGADDMQ-2018-002 en el cual en su Motivación se puede encontrar en el literal h.9. en su parte pertinente que indicó: "*(...) La doctrina y las pruebas evacuadas en la sustanciación del sumario administrativo, permiten entender que el Lic. Marco Antonio Ramírez Simbaña, al acercarse físicamente a la estudiante N.L.R.T. poniendo su brazo en el hombro de la misma y pidiéndole que sea su novia, ha atentado a la integridad sexual y ha cometido un acto de acoso sexual en el ámbito educativo.*", acto cometido en contra de una estudiante menor de edad en estado de vulnerabilidad y, en su parte resolutoria en el numeral tercero se resolvió: "*En aplicación del Art. 133 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Destituir del cargo al Lic. Marco Antonio Ramírez Simbaña con cédula de ciudadanía N° 1710438258*". (Énfasis añadido). Posteriormente a la resolución de la Junta de Resolución de Conflictos de la Educación Municipal del GADDMQ el Lic. Marco Antonio Ramírez Simbaña interpuso el recurso



Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

de apelación al cual se le dio trámite conforme lo establece la normativa y en la misma se verificó que el proceso de Sumario Administrativo garantizó los Derechos constitucionales del sumariado, permitiendo el derecho a la defensa, el debido proceso y la seguridad jurídica, pero sobre todo, se verificó que se garantizó y se protegió los derechos de la estudiante menor de edad en estado de vulnerabilidad; y, finalmente, la entidad competente, esto es la Procuraduría Metropolitana, resolvió: “*Desechar el recurso de apelación interpuesto por el licenciado Marco Antonio Ramírez Simbaña.*” y consecuentemente confirmar el acto administrativo que lo destituyó. Adjunto copias certificadas de la Resolución N° JRCEMGADDMQ-2018-002 correspondiente al Sumario Administrativo N° JRCEMGADDMQ-2018-020 (**Anexo 42**) y, de la Resolución 0134-2020 en la cual se resolvió el recurso de apelación. (**Anexo 43**)

**22.- Sanciones a 52 maestros municipales.-** Sobre la aseveración de los docentes reclamantes; “aplicación de sanciones a 52 Maestros de diferentes instituciones educativas municipales a través de Sumarios Administrativos ilegalmente ejecutados por la Junta de Resolución de Conflictos de la SERD”, (Énfasis añadido) es necesario precisar que dicho juicio de valor no responde a la verdad, primero porque conforme lo demostrado jurídicamente, el actuar de la Junta de Resolución de Conflictos de la Educación Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito ha sido estrictamente conforme a Derecho; segundo, el número de docentes municipales sancionados por la Junta de Resolución de Conflictos de la Educación Municipal desde su creación (2018) hasta el 30 de septiembre de 2021, es de **14 (CATORCE) docentes sancionados**, por tal motivo, es inaceptable que profesionales de la educación cambien la verdad, tergiversen las estadísticas y pretendan manipular datos y hechos; y, sobre estos supuestos fundamenten presuntas vulneraciones de Derechos; además, no se enuncia que todos los docentes municipales sancionados por la Junta de Resolución de Conflictos de la Educación Municipal del GADDMQ corresponden a causales que vulneraron los Derechos de los niños, niñas, adolescentes, que son estudiantes de nuestras instituciones educativas municipales, a quienes nos debemos y a quienes obligatoriamente debemos garantizar y proteger sus Derechos constitucionales. Adjunto certificación original del Secretario de la Junta de Resolución de Conflictos de la Educación Municipal del GADDMQ, en el cual consta el número y detalle de los docentes municipales sancionados. (**Anexo 44**)

**Conclusión.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en lo que respecta a la administración del talento humano, especialmente de los docentes y directivos, bajo el régimen docente, de las instituciones educativas municipales ha actuado estrictamente conforme a Derecho, cumpliendo con lo determinado en la ley y lo dispuesto por la Autoridad Educativa Nacional.

Se enfatiza el cabal cumplimiento del principio del Interés Superior de los niños, niñas y



Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-0

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

adolescentes, a quienes nos debemos, principio consagrado en la Constitución de la República, Código de la Niñez y la Familia y Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Aprovecho la oportunidad para desearle éxito en su gestión en beneficio de las y los estudiantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Referencias:

- GADDMQ-SERD-2021-0913-E

Anexos:

- anexo1\_0001.pdf
- anexo 2\_0001.pdf
- 44 Anexos para MINEDUC.part1.rar
- 44 Anexos para MINEDUC.part2.rar
- 44 Anexos para MINEDUC.part3.rar
- 44 Anexos para MINEDUC.part4.rar
- 44 Anexos para MINEDUC.part5.rar
- 44 Anexos para MINEDUC.part6.rar
- 44 Anexos para MINEDUC.part7.rar

Copia:

Señora Ingeniera  
Diana Vanessa Eras Herrera  
**Asesora Institucional**

Señor Magíster  
Rafael Cornelio Pando Encalada  
**Director Metropolitano de Gestión del Subsistema de Educación**

Señor Ingeniero  
Jorge Geovanny Martínez Pozo  
**Responsable de la UATH-SERD**

Señora Ingeniera  
Blanca Noemí Moya Silva  
**Coordinadora Administrativa Financiera - SERD**

Señor Magíster





Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

Diego Javier Zumárraga Ruales  
Coordinador Legal - SERD

Señora  
Jacqueline Del Rocío Villavicencio Navas  
Secretaria SERD-GL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Christian José Paucar Villalba	cjpv	SERD-GL	2021-09-29	
Revisado por: Diego Javier Zumárraga Ruales	DJZR	SERD-GL	2021-10-27	
Revisado por: Pablo Xavier Gordón Morales	pxgm	SERD-GL	2021-10-22	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	LACG	SERD	2021-10-27	







Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1357-O

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2021

**Asunto:** Informe solicitado por la Subsecretaría de Educación del DMQ

Señor Magíster  
Wellington Paúl Castillo Vinuesa  
**Director Metropolitano de Recursos Humanos**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia, puesto para mi conocimiento por parte del Secretario de Educación, Recreación y Deporte del GAD DMQ, cúpleme manifestar lo siguiente:

1. Con el indicado oficio, se da a conocer a esta Administración General la respuesta al Memorando No. MINEDUC-SEDMQ-2021-03778-M de 19 de agosto de 2021, suscrito por la MSc. Yolanda Villalba Chico, Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito del Ministerio de Educación con el cual se solicitó información respecto a varios asuntos relativos a la administración de personal docente de la municipalidad.
2. En la indicada respuesta a la señora Ministra de Educación, el Secretario informa sobre los procedimientos administrativos y legales realizados a los docentes de los colegios municipales del GAD DMQ, que según indica se han desarrollado al amparo de las atribuciones de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte y en apego a las disposiciones legales vigentes.
3. En este contexto, me permito remitir el oficio No. GADDMQ-SERD-2021-01123-O de 27 de octubre de 2021 de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, para su conocimiento y consideración en los asuntos relacionados. Se servirá socializar y comunicar la información a los equipos de trabajo a su cargo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa  
**ADMINISTRADOR GENERAL**

Referencias:  
- GADDMQ-SERD-2021-01123-O

Anexos:  
- anexo1\_0001.pdf  
- anexo 2\_0001.pdf  
- 44 Anexos para MINEDUC.part1.rar



Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1357-O

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2021

- 44 Anexos para MINEDUC.part2.rar
- 44 Anexos para MINEDUC.part3.rar
- 44 Anexos para MINEDUC.part4.rar
- 44 Anexos para MINEDUC.part5.rar
- 44 Anexos para MINEDUC.part6.rar
- 44 Anexos para MINEDUC.part7.rar

Copia:

Señor Magíster  
Luis Alberto Calle Gutiérrez  
Secretario de Educación, Recreación y Deporte

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yolanda Maribel Guallichico Donoso	ymgd	AG-AL	2021-11-05	
Revisado por: Shirley Vanessa Ron Ayala	svra	AG-AL	2021-11-07	
Aprobado por: Freddy Wladimir Erazo Costa	fwec	AG	2021-11-07	



Documento Firmado  
electrónicamente por  
FREDDY WLADIMIR  
ERAZO COSTA

